



## Ayuntamiento de Santa Brígida

DEPARTAMENTO DE CULTURA  
EXPTE.: 6401/2023  
ASUNTO: Notificación Resolución 2023//1718  
AFMDL/vmam

### ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA LAS GOTERAS IDUBAREN

#### NOTIFICACIÓN

He de poner en su conocimiento que según resulta del libro de Resoluciones obrante en esta Secretaría General, se ha dictado la siguiente resolución registrada con el nº 2023-1718 de fecha 12/12/2023:

#### “...DECRETO ALCALDÍA

Vista la solicitud de subvención en régimen de concesión directa realizada con fecha de entrada en el registro general de este Ayuntamiento n.º 2023-E-RE-6858 de fecha 5 de noviembre de 2023 por don Salvador Miranda Fleitas, con DNI \*\*6413\*\*\*, en representación de la **AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA LAS GOTERAS IDUBAREN**, con CIF **G76208800**, para la realización del Proyecto “Vincular nuestras tradiciones”, como instrumento de promoción y difusión de la cultura del municipio de Santa Brígida mediante la realización de actividades relacionadas con el folklore musical. El importe solicitado es de **CUATRO MIL EUROS (4000 €)**.

Vistas las Bases Reguladoras, emitidas por la agente de empleo y desarrollo local doña María Victoria Alemán Sánchez, con fecha 5 de diciembre de 2023, para la concesión de la subvención, en régimen de concesión directa, a la **Asociación AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA LAS GOTERAS IDUBAREN**, con CIF G76208800, con destino a financiar el proyecto “Vincular nuestras tradiciones”, como instrumento de promoción y difusión cultural de Santa Brígida.

Vista la Reserva de crédito autorizada con número de operación 220230005386 de fecha 14 de noviembre de 2023 por importe de CUATRO MIL EUROS (4000€) con cargo a la aplicación presupuestaria “03/334/48000 “Transferencias corrientes a particulares”, en concepto de “RC SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA LAS GOTERAS EXP. 6401/2023 “.

Visto el informe emitido en sentido favorable por la agente de empleo y desarrollo local municipal doña María Victoria Alemán Sánchez, de 5 de diciembre 2023.

Visto el Informe jurídico/propuesta emitido por la T.A.G. Sra. María Victoria González Santana con fecha 05-12-2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “...INFORME PROPUESTA

Vista la Providencia de fecha 14 de noviembre de 2023, firmada por la Sra. Concejala de Cultura doña Avelina Fernández Manrique de Lara, solicitando informe jurídico para la concesión de subvención directa a la Asociación Agrupación Folclórica Las Goteras Idubaren que solicita financiación para el Proyecto denominado “VINCULAR NUESTRAS TRADICIONES”, la Técnica de Administración General que suscribe emite el siguiente Informe Propuesta, de conformidad con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Vista la solicitud de subvención en régimen de concesión directa realizada con fecha de entrada en el registro general de este Ayuntamiento n.º 2023-E-RE-6858 de fecha 5 de noviembre de 2023 por don Salvador Miranda Fleitas, con DNI \*\*6413\*\*\*, en representación de la **AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA LAS GOTERAS IDUBAREN**, con CIF





## Ayuntamiento de Santa Brígida

**G76208800**, para la realización del Proyecto “Vincular nuestras tradiciones”, como instrumento de promoción y difusión de la cultura del municipio de Santa Brígida mediante la realización de actividades relacionadas con el folklore musical. El importe solicitado es de **CUATRO MIL EUROS (4000 €)**.

**Segundo.-** Visto que la **Asociación AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA LAS GOTERAS IDUBAREN**, figura inscrita con el n.º G1/S1/20557- 14/GC), en el Registro de Asociaciones de Canarias.

**Tercero.-** Vistas las Bases Reguladoras, emitidas por la agente de empleo y desarrollo local doña María Victoria Alemán Sánchez, con fecha 5 de diciembre de 2023, para la concesión de la subvención, en régimen de concesión directa, a la **Asociación AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA LAS GOTERAS IDUBAREN**, con CIF G76208800, con destino a financiar el proyecto “Vincular nuestras tradiciones”, como instrumento de promoción y difusión cultural de Santa Brígida.

**Cuarto.-** Vista la Reserva de crédito autorizada con número de operación 220230005386 de fecha 14 de noviembre de 2023 por importe de CUATRO MIL EUROS (4000€) con cargo a la aplicación presupuestaria “03/334/48000 “Transferencias corrientes a particulares”, en concepto de “RC SUBVENICON ASOCIACION FOLKLORICA LAS GOTERAS EXP. 6401/2023 “.

**Quinto.-** Visto el informe emitido en sentido favorable por la agente de empleo y desarrollo local municipal doña maría Victoria Alemán Sánchez, de 5 de diciembre 2023.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 9.2, 22.2 b) y c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

— Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Brígida (BOP nº 55, de 3 de mayo de 2006).

**II.-** El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

“c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los





## Ayuntamiento de Santa Brígida

principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**III.-** La concesión directa de estas subvenciones conllevará una aprobación previa de unas normas especiales reguladoras que se podrán incluir en la Ordenanza general o específicas de subvenciones o en las bases de ejecución del presupuesto.

Consta en el expediente el documento denominado “BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA **AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA LAS GOTERAS IDUBAREN**, provista de C.I.F.: CIF G76208800 .

**IV.-** En el expediente de aprobación de estas normas especiales reguladoras del supuesto 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones se incluirá una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. Dichas razones quedan acreditadas en los objetivos fijados en las Bases Reguladoras de la Concesión de esta subvención directa.

Obra en el expediente informe de 23 de noviembre de 2023, emitido por el animador sociocultural municipal , justificativo de la concesión directa de la subvención.

**V.-** El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

1º) Vista la propuesta realizada por el órgano gestor, la Concejalía de Área de Cultura, e iniciado el expediente por la Alcaldía, se formulará informe de fiscalización previa por el Interventor para el otorgamiento de la correspondiente subvención cuyo objeto es financiar el desarrollo del proyecto “VINCULAR NUESTRAS TRADICIONES” como instrumento de promoción y difusión del mediante la interpretación pública de canciones y bailes de folclore de las Islas Canarias a favor de la ASOCIACIÓN **AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA LAS GOTERAS**

**IDUBAREN**, provista de C.I.F. G76208800 .

2º) De conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el órgano competente para otorgar la subvención es el Alcalde, quien emitirá resolución al respecto.

En virtud de la delegación de competencias otorgada por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución n.º 2023-872, de fecha 20 de junio de 2023, el órgano competente para conceder esta subvención es la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana.

3º) Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

4º) Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5º) Para recibir la ayuda, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación necesaria para justificar la concesión de la subvención. La documentación será la exigida en las Bases Específicas Reguladoras de la Concesión de la Subvención.

Consta en el expediente de referencia la instancia debidamente cumplimentada y la





## Ayuntamiento de Santa Brígida

documentación aportada a la misma se encuentra completa, aportándose certificados que acreditan hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes así como estatutos de la entidad, certificación de solicitud de subvención y acreditación de la representación.

Por lo anteriormente expuesto, vista la documentación obrante en el expediente, fundamentos jurídicos y demás preceptos legales de aplicación, previo informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal, y conforme a lo dispuesto en Decreto de Alcaldía n.º 2023-0872, de 20 de junio, se eleva a la **Concejalía Delegada del Área de Cultura la siguiente**

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Aprobar el gasto por el importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000€ )** con cargo a la aplicación presupuestaria 03/334/48000 "Transferencias corrientes a particulares", para la concesión de subvención directa a LA ASOCIACIÓN **AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA LAS GOTERAS IDUBAREN**, provista de C.I.F. G76208800 , para financiar el proyecto "Vincular nuestras tradiciones", como instrumento de promoción y difusión del folclore y cultura de Santa Brígida.

**Segundo.-** Aprobar las "BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN **AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA LAS GOTERAS IDUBAREN**, provista de C.I.F. G76208800 de fecha 13 de noviembre de 2023.

**Tercero.-** Aprobar la concesión de la subvención directa a la ASOCIACIÓN **AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA LAS GOTERAS IDUBAREN**, provista de C.I.F. G76208800, para financiar el proyecto "Vincular nuestras tradiciones", como instrumento de promoción y difusión del folclore y cultura de Santa Brígida, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000€)

**Cuarto.-** Notificar la Resolución a la interesada, con expresión de los recursos inherentes.

**Quinto.-** Dar traslado de la presente a la Concejalía de Cultura, a la Intervención y Tesorería Municipal.

**Sexto.-** Dar cuenta de esta Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Es cuanto tengo a bien informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente. "

**Visto el Informe de fiscalización** sobre conformidad de la Intervención Municipal emitido con fecha 07-12-2023, obrante en el expediente.

En su virtud, en atención a lo anteriormente expuesto, el Concejal del área en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente por Decreto de Alcaldía 0872/23, de 20 de junio de 2023, mediante la presente **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto por el importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000€ )** con cargo a la aplicación presupuestaria 03/334/48000 "Transferencias corrientes a particulares", para la concesión de subvención directa a LA ASOCIACIÓN **AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA LAS GOTERAS IDUBAREN**, provista de C.I.F. G76208800 , para financiar el proyecto "Vincular nuestras tradiciones", como instrumento de promoción y difusión del folclore y cultura de Santa Brígida.

**SEGUNDO.-**Aprobar las "BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN, EN





## Ayuntamiento de Santa Brígida

RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN **AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA LAS GOTERAS IDUBAREN**, provista de C.I.F. G76208800 de fecha 13 de noviembre de 2023.”.

**TERCERO.-** Aprobar la concesión de la subvención directa a la ASOCIACIÓN **AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA LAS GOTERAS IDUBAREN**, provista de C.I.F. G76208800, para financiar el proyecto Vincular nuestras tradiciones”, como instrumento de promoción y difusión del folclore y cultura de Santa Brígida, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000€)

**CUARTO.-** Notificar la Resolución a la interesada, con expresión de los recursos inherentes.

**QUINTO.-** Comunicar al interesado las bases reguladoras.

**SEXTO.-** Dar traslado de la presente a la Concejalía de Cultura, a la Intervención y Tesorería Municipal.

**SÉPTIMO-** Dar cuenta de esta Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Cultura en virtud de delegación conferida mediante Resolución de Alcaldía nº 0872/2023, de 20 de junio de 2023, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.”

Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **dos meses** contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **Recurso Contencioso-Administrativo** ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, podrá interponerse **Recurso de Reposición**, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de **un mes** que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la LPAC.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha a la firma al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

